

Número: 021/2016.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día Miércoles 15 de junio del año dos mil dieciséis (2016), en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

"ADQUISICION TRIMESTRAL DE CARNES): Comparación de Precios/Competencia CP-11/2016 (CP-11/2016-000945)- OLIMPIA AGROINDUSTRIAL SRL.

En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, siendo las 10:00 horas de la mañana (a.m.) del día miércoles (15) de junio del año dos mil dieciséis (2016), se reunieron, una vez convocados en el domicilio social del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch" situado en la Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, en el salón de conferencias de este Hospital, todos los miembros que componen El Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, Señores: **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, Director de General, Presidente del Comité; **LICDA. YANIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; **Licda. Yris Alt. Marmolejos Mota**, Consultora Jurídica, Miembro; **LIC. JUAN GABRIEL POLONIA**, Encargado del Departamento de Gerente de Planificación, Información y Conocimiento, Miembro; **LICDA. KEYCI AYBAR**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro, una vez conformado el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer de las propuestas relativas al proceso Comparación de Precios/Competencia CP-11/2016 (CP-11/2016-000945), sobre **ADQUISICION TRIMESTRAL DE CARNES** a los fines de emitir su Dictamen sobre el asunto.

VISTO: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO 1: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha validado y verificado cada uno de los aspectos referidos al procedimiento llevado a cabo por la unidad responsable de esta operación, el procedimiento **(CP11/2016-000945)**, contracción de los **ADQUISICION TRIMESTRAL DE CARNES**

CONSIDERANDO 2: Que es atribución de este comité de compras y contrataciones adjudicar las contrataciones que cumplan con el voto de la ley.

CONSIDERANDO 3: Que se presentaron a la sede principal de esta institución (Hospital Traumatológico y Quirúrgico Profesor Juan Bosch), a la hora indicada, los siguientes oferentes a presentar propuestas:

Número: 021/2016.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día **Miércoles 15 de junio del año dos mil dieciséis (2016)**, en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

No.	OFERENTE	RNC.#
1	OLIMPIA AGROINDUSTRIAL SRL.	130502651

CONSIDERANDO 4: que la única propuesta recibida a momento de concluida la recepción de ofertas, fue entrega por **OLIMPIA AGROINDUSTRIAL SRL.**

CONSIDERANDO 5: Que una vez iniciado el proceso de apertura de la oferta se procedió a verificar que el oferente cumpliera con los requisitos establecidos en la Ficha Técnica publicada para este proceso de compras.

CONSIDERANDO 6: Que el comité de compras y contrataciones procedió a entregar la propuesta recibida y aperturada, a los peritos designados para la evaluación técnica de la oferta presentada.

CONSIDERANDO 7: Que los peritos evaluadores han rendido su informe técnico al respecto, el cual ha sido analizado por este comité, al tiempo de todas las piezas que conforman los expedientes, considerándolo prudente, coherente y acertado.

CONSIDERANDO 8: Que se ha revisado la oferta económica del proponente, y se ha verificado que la misma está formulada en moneda nacional, siendo coherente al tipo de servicio ofertado.

CONSIDERANDO 9: que la previsión de los fondos para este procedimiento fue estimada en un monto total de Un millón ciento noventa y tres mil seiscientos pesos con 00/100 (**RD\$1,193,600.00**), para la contratación de **ADQUISICION TRIMESTRAL DE CARNES**: luego de visto el artículo 100 del Reglamento 543-12 verificando que la oferta económica presentada no supera el 10% del monto máximo al umbral establecido para este procedimiento.

Número: 021/2016.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

Reunión Ordinaria llevada a cabo el día Miércoles **15 de junio del año dos mil dieciséis (2016)**, en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".

CONSIDERANDO 10: Que Luego de evaluar la propuesta, así como el informe emitido por los peritos y ponderar la oferta económica presentada; este comité pudo constatar que para la **ADQUISICION TRIMESTRAL DE CARNES**; cumple con todas las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones; de igual forma coincidiendo con lo recomendado por los peritos técnicos.

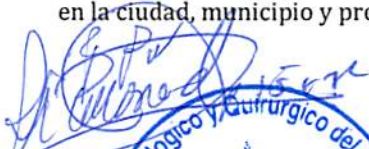
Por todos los motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones **DECIDE**, lo que a continuación se expresa:

PRIMERO: APROBAR el informe rendido por los Peritos Evaluadores y **ADJUDICAR** de la manera siguiente:

Contratación de la **ADQUISICION TRIMESTRAL DE CARNES**), a **OLIMPIA AGROINDUSTRIAL SRL.**, Un millón ciento once mil ochocientos pesos con 00/100 (**RD\$1,111,800.00**) (ITBIS incluido),

SEGUNDO: SE DISPONE que el Comité de Compras y Contrataciones, a través de la unidad de Compras y Contrataciones de la Institución, comunique los resultados a los participantes y curse el expediente a la consultoría jurídica, a los fines correspondientes.

No existiendo nada más que tratar se clausura la sesión, siendo las 11:30 horas de la mañana (a.m) del día de hoy miércoles (15) de junio del año dos mil dieciséis (2016), en fe de lo que se redacta esta acta, la cual después de leída, fue firmada por todos los miembros presentes, en señal de aprobación. Dada en la ciudad, municipio y provincia de La Vega, a los (15) días de junio del año dos mil dieciséis (2016).



Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA
Director de General,
Presidente del Comité



LICDA. YANIRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ,
Directora Administrativa y Financiera,
Miembro

Número: 021/2016.

ACTA DE ADJUDICACION DEL COMITÉ DE COMPRAS

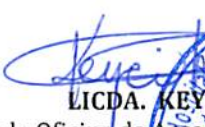
Reunión Ordinaria llevada a cabo el día Miércoles **15 de junio del año dos mil dieciséis (2016)**, en el salón de Actos del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch".



LICDA. YRIS ALT. MARMOLEJOS MOTA
Enc. Jurídica, Miembro



LIC. JUAN GABRIEL POLONIA
Encargado del Departamento de Planificación
Formación y Conocimiento, Miembro



LICDA. KEYCI AYBAR
Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro





República Dominicana
SERVICIO NACIONAL DE SALUD
" Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Acta Simple Comparación de Precios

Siendo las **03:30 P.M.** del día **15 de junio del año 2016** y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, modificada por la Ley No.-449-06, su Reglamento de Aplicación No.-543-12 y el Manual de procedimientos de la **Dirección de Compras y Contrataciones de la SNS**, sobre la modalidad de **Comparación de Precios** procedimos a dar apertura a las ofertas recibidas hasta la fecha, para la adquisición de los detalles en la solicitud de la compra de carnes de fecha correspondiente a la subsecretaría Administrativa y Financiera recibida en esta Oficina mediante la requisición de compra anexa al expediente

Luego de evaluar y analizar las ofertas, en el orden en que fueron recibidas, las cuales corresponden a los suplidores siguientes:

No.	Oferente	Monto Ofertado (RD\$)
1	OLIMPIA AGROINDUSTRIAL	1,111,800.00
2		
3		

Tomando en cuenta las especificaciones Técnicas requeridas y las condiciones contenidas en las ofertas evaluadas decidimos **Adjudicar la compra por un monto de RD (1,111,800.00) UN MILLON CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00 centavos** A la empresa **OLIMPIA AGROINDUSTRIAL**, la cual en condiciones similares es la que ofrece mejor precio.

Dado en La ciudad de la Vega, sección, El Pino, República Dominicana, a los 15 días del mes de junio del año dos mil Dieciséis (2016)

Atentamente,

Francis Rodríguez
Encargado/Depto. de Compras

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central Juan Bosch

Adjudicación

Trámite de Compras: CP-11/2016 No. Adjudicacion 13 Fecha Adjudicacion 15/06/2016 Estado 03-Aprobado

Proveedor: OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, SRL

R 130502651

IT	Descripción	Cantidad Adjudicada	Unidad Adjudicada	Precio Unitario	Moneda	Total
1	Carnes masa de cerdo fresca	2,200.00	lb	100.0000	RD	220,000.00
2	Carnes de pollo fresco	6,000.00	lb	55.0000	RD	330,000.00
3	Carnes masa de res fresco	1,400.00	lb	97.0000	RD	135,800.00
4	Carnes molida de res	400.00	lb	100.0000	RD	40,000.00
5	Carnes de gallina gringa fresca	1,200.00	lb	65.0000	RD	78,000.00
6	Carnes de chivo masa de chivo	200.00	lb	190.0000	RD	38,000.00
7	Chuleta ahumada	2,700.00	lb	100.0000	RD	270,000.00
SubTotal RD\$						1,111,800.00
Total Adjudicado RD\$						1,111,800.00

Observaciones

- a) Los precios unitarios incluyen impuestos
b) La evaluación de ofertas y detalle de la adjudicación están disponibles para consulta de los participantes en la Unidad de Compras de la Institución

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Responsable:

Nombre y Apellido

Cargo:

Firma

"OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, C. POR A."
Capital Social Autorizado: RD\$1,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$500,000.00
Moca, Provincia Espaillat República Dominicana
RNC No. 1-30-50265-1/ R.M. No. 5012/2008

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD
"OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, C. POR A." CELEBRADA EN FECHA PRIMERO (01)
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).-----**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (01) del mes de mayo del año dos mil doce (2012), siendo las once horas de la Mañana (11:00 a. m.), se han reunido en el No. 50 de la Calle Principal, Sabana de los Jiménez, La vega, República Dominicana; los accionistas y/o apoderados de la Sociedad **"OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, C. POR A."** en esta misma fecha, en Asamblea General Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria.-----

Ocupó la Presidencia el señor **JUAN INFANTE PORTORREAL**, y el Secretario señor **NARCISO GRULLON**, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente.-----

A seguidas, el Presidente verificó que la Asamblea se encontraba válidamente constituida para adoptar decisiones, ya que se contaba con el quórum reglamentario exigido por los Estatutos Sociales, en vista de lo cual se declaró abierta la sesión.-----

El Presidenta exhibió y puso a disposición de los presentes los siguientes documentos, a saber: -----

1. Nómina de Presencia de la Asamblea;
2. Un ejemplar de los Estatutos Sociales;
3. Proyecto de nuevos Estatutos Sociales;
4. Un ejemplar de la Ley No. 31-11 que modifica la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

A continuación, el Presidente dejó formalmente abierta la Asamblea, por lo que procedió a darle lectura al siguiente Orden del Día: -----

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

2. Ordenar al Comisario de Cuentas de la Sociedad la elaboración de un informe sobre el estado general de la Sociedad, mediante el cual se constate el estado patrimonial de la misma;
3. Designar a un Contador Público Autorizado, a los fines de que rinda un Balance Especial del estado de la Sociedad;
4. Conocer de la intención de transformar la Sociedad de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ende aprobar el proyecto de Estatutos Sociales y en consecuencia, autorizar la publicación de un extracto del proyecto de transformación en un periódico de circulación nacional, si procede;
5. Convocar una venidera asamblea general de accionistas a los fines de que conozca los informes que presentarán el Comisario de Cuentas de la Sociedad y el Balance Especial del Contador Público Autorizado, además aprobar la transformación de la Sociedad ; y,
6. Tratar cualquier otro asunto que pudiera resultar de interés general para los accionistas de la Sociedad.

Luego de la presentación del Orden del Día a los presentes, el Presidente sometió a la consideración de los mismos el primer punto de la agenda respecto a la validez de la presente Asamblea para sesionar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria, votándose la primera resolución: _____

PRIMERA RESOLUCIÓN

TOMAR ACTA y DAR constancia de la renuncia de los accionistas a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las Asambleas Generales por encontrarse todos presentes o debidamente representados y, en consecuencia, **DECLARAR** la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

APROBAR en todas sus partes la Nómina de Accionistas Presentes y Representados que fuera preparada por el Secretario del Consejo de Administración, el señor **NARCISO GRULLON**, la cual cuenta con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, señor **JUAN INFANTE PORTORREAL**.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos.

Continuando con el conocimiento del Orden del Día, se dilucidó el tema relativo a la necesidad de conocer el estado general actual de la Sociedad y preparar un Informe Especial que incluya el balance e inventario de todos los bienes que forman el capital y



patrimonio de la Sociedad. Luego de una breve discusión y cambio de impresiones, se votó la siguientes Resolución: _____

SEGUNDA RESOLUCIÓN

ORDENAR al Comisario de Cuentas de la Sociedad la elaboración de un informe que conozca de la situación general de la Sociedad y que incluya un inventario detallado de todos los activos y pasivos de la Sociedad, a los fines de comprobar que el activo neto de la Sociedad es por lo menos igual al capital suscrito y pagado actualmente.

DESGINAR al LIC. YULDEKIS ROBLES MEJÍA Contador Público Autorizado, exequátur No. 366-92, a los fines de que proceda con el levantamiento de un Balance Especial del estado patrimonial de la Sociedad, y que incluya un inventario detallado de todos los activos y pasivos de la Sociedad. Para estos fines el Contador Público Autorizado tendrá acceso a los libros contables y demás documentos de la Sociedad, según los requiera.

Estos informes deberán estar a disposición de los accionistas a más tardar Quince (15) días antes de la próxima Asamblea General que habrá de conocer de éstos.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Continuando con el conocimiento del Cuarto punto del Orden del Día, el Presidente explicó la necesidad de adecuar o transformar la Sociedad conforme a las nuevas disposiciones legales que actualmente rigen las Sociedades Comerciales en la República Dominicana desde el 19 de junio del 2009, en ese sentido y tras una evaluación de las opciones, se ha discutido que la opción conveniente es transformar la compañía de una Sociedad Anónima (S.A.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.). En este sentido, todos los accionistas presentes y representados expresan su aceptación de iniciar el proceso de transformación y aprobar el proyecto de la misma, así como cumplir con los requisitos de publicación que exige la nueva Ley No. 31-11 de la Sociedad, lo cual se comprueba con la firma de la presente acta. _____

El Presidente indicó que se hacía necesario aprobar un proyecto de los nuevos Estatutos Sociales que regirán la Sociedad así como del extracto de transformación que debe ser publicado en un periódico de circulación nacional. En ese sentido se aprobaron las siguientes resoluciones:



98

TERCERA RESOLUCIÓN:

APROBAR el proyecto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los cuales se transcriben continuación:

TÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1: Nombre. La sociedad se denominará "**OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, S. R. L.**" y estará regida y gobernada por las leyes de la República Dominicana y por los presentes Estatutos. Esta sociedad tendrá un sello gomígrafo o seco el cual tendrá la siguiente inscripción: **OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, S. R. L." Santo Domingo, Distrito Nacional"**.

ARTÍCULO 2: Tipo Social. La Sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes Estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales y en los cuales se determinará el régimen de sus cuotas y se reglamentarán las materias que se traten en los artículos siguientes.

77
ARTÍCULO 3: Domicilio. El domicilio y asiento social de la sociedad de comercio se establece en el Km 5 Carretera Moca-La Vega, Moca Provincia Espaillat, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a cualquier otro local o lugar de la República Dominicana por decisión de la Asamblea General Ordinaria de socios de la sociedad. Asimismo, dicha Asamblea podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO 4: Objeto. La Sociedad tiene por objeto, de manera principal, la producción de vegetales, crianza de pollos, cerdos y gallinas.

La sociedad podrá además adquirir por compra o por cualquier otro medio; retener o vender, permutar, transferir, dar en prenda, disponer de o realizar acciones, cuotas o partes sociales, bonos, seguridades, pagarés u otras constancias de una o más corporaciones, sociedades o compañías, y mientras sea propietaria o tenedora de dichas acciones, cuotas o partes sociales y/u obligaciones, ejercer todos los derechos y privilegios relativos a los mismos; emitir a cambio de dichas acciones, cuotas o partes sociales y obligaciones sus propias cuotas, bonos u otras obligaciones.

Para el cumplimiento de su finalidad social, los organismos y funcionarios competentes de la compañía podrán realizar todas las operaciones comerciales, bancarias, mobiliarias o inmobiliarias en la forma y condiciones establecidas por los estatutos, que sean útiles o necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales.

La sociedad podrá emprender sus actividades por sí misma o tomar participación en otras sociedades, sea por constitución de éstas o por aportes, fusión o cualesquiera otras formas de participación, sin ninguna reserva o limitación.



ARTÍCULO 5: Duración. La duración de la Sociedad es indefinida y solo podrá disolverse por una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los Socios en que esté representada, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes del capital suscrito y pagado o por las demás causas establecidas en el Art. 46 de estos Estatutos Sociales y la Ley.

TÍTULO II

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6: Capital Social. El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00)**, dividido en cinco mil (5000) cuotas sociales con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital estará compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza que hayan realizado los socios.

Los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las cuotas sociales están divididas conforme la siguiente distribución:

SOCIOS	TOTAL DE CUOTAS	TOTAL DE RD\$ PAGADO
1.- JUAN INFANTE PORTORREAL, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 055-0028964-1, domiciliado y residente en el No. 50 de la Calle Principal, Sabana de los Jiménez, La vega, República Dominicana	4999	499,900.00
2.- CATHERINE CANDELARIO INFANTE, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula e identidad y electoral Núm. 223-0087910-7, domiciliada y residente en la calle Juana Mieses No. 2, Cancino I, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.....	1	100.00
TOTALES	5000	500,000.00

ARTÍCULO 7: Derechos Inherentes a las Cuotas. Cada cuota, sin distinción, da derecho a una parte proporcional en el activo social. En consecuencia, cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

PÁRRAFO I: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho



inherente a la calidad de socio, la Sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

PÁRRAFO II La sociedad no podrá exceder el límite de cincuenta (50) socios.

ARTÍCULO 8: Forma de las Cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la Sociedad, y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

"Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el Capital Social de la Sociedad. Este certificado de cuota no es negociable; la transferencia de las cuotas aquí representadas solo podrán ser transferidas pignoras o en cualquier forma afectadas, cumpliendo el procedimiento de transferencia consignado en los Estatutos Sociales y la Ley, que entre otros exige el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de las cuotas sociales."

Dicho Certificado será emitido por el Gerente, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los Certificados de Cuotas.

PÁRRAFO I: Estas cuotas únicamente podrán ser cedidas conforme las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9: Indivisibilidad de las Cuotas. Las cuotas son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota. Por consiguiente, los codueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designará por referimiento en el Tribunal del domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

ARTÍCULO 10: Transferencia de las Cuotas. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación debe de contener por lo menos las siguientes informaciones:

- (i) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio del tercero a quien se ofertó la cesión de las cuotas sociales, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que el tercero beneficiario de la oferta de cesión de las cuotas sociales se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la



misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;

- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y,
- (v) Los demás términos y condiciones que las partes acordaran libremente, que regirán la transmisión de las cuotas;

Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.

El Gerente de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las $\frac{3}{4}$ partes de las cuotas sociales.

En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución, para la cual se requerirá el voto a favor de las $\frac{3}{4}$ de las cuotas sociales.

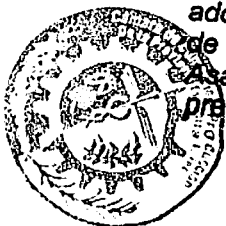
En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión hayan prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.

Si las partes no se pusieren de acuerdo respecto al precio de las cuotas, podrán designar, de mutuo acuerdo, a un perito para que les asigne un valor a las mismas. En caso en que las partes no se pongan de acuerdo respecto a la designación del perito, el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social lo designará.

La formalidad de remitir la antes citada comunicación a los socios, así como la convocatoria y celebración de la Asamblea General Extraordinaria antes indicada podrán ser omitidas, y la transferencia de partes sociales serán válidas, en caso de que la totalidad de los socios manifieste por escrito su no objeción a la transferencia o cesión de las cuotas sociales.

PÁRRAFO I: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos en favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de cuotas sociales, mediante mención regular firmada por el cedente o su apoderado.

ARTÍCULO 11: Sujeción de los Socios a los Estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos Estatutos y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de él o los Gerentes, en consonancia con los presentes Estatutos.



ARTÍCULO 12: Derechos de información de los Socios. Los Socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o los Gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la Sociedad, de los cuales al o los Gerentes deberá (n) otorgar copias a el o los Socios que les soliciten dicha documentación.

Igualmente, los socios podrán requerir a al o los Gerentes, que se les entregue copia certificada de los estatutos de la Sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexársele una lista de al o los Gerentes en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada por el Socio que la requiera, de manera escrita. El o los Gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida, en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio.

El o los Gerentes únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.

PÁRRAFO I: Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

El Gerente deberá dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el Socio, y las respuestas dadas por el Gerente, y deberá enviar copia de las mismas, y de su respuesta.

PÁRRAFO II: El o los Socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al Juez de los Referimientos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la Sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en la siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario, si hubiere uno.

Toda vez que esta acción sea ejercida, deberá citarse al Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

PÁRRAFO III: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un contador Público Autorizado

ARTÍCULO 13: Libro de Cuotas. En el Libro de Cuotas, se hará constar el nombre, la dirección y el número de las cuotas que posee cada titular de cuotas. Toda convocatoria a Asamblea y pago de dividendos se remitirá a los socios a las direcciones que aparezcan en el citado Libro de Cuotas o en otro libro llevado con el mismo propósito.

ARTÍCULO 14: Pérdida del Certificado de Cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos,

deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicará en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurridos diez días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 15: Pignoración de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda sujeto al artículo 98 de la Ley No. 31-11 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 16: Aumento y Reducción del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado o reducido una o varias veces por decisión de la asamblea general extraordinaria.

PARRAFO I.- Del aumento del Capital Social: Dicho aumento podrá realizarse por la elevación del valor nominal de las cuotas existentes, así como por la creación de nuevas cuotas sociales. En ambos casos el aumento de capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, en la reevaluación de los activos de la sociedad o en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

1- También podrá elevarse el capital social por la aportación de créditos contra la sociedad siempre y cuando estos sean líquidos y exigibles.

2- Cuando se quiera elevar el capital de la sociedad por medio de la aportación de créditos, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria el gerente ha de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. El informe tratará sobre la naturaleza y características de dichos créditos, las generales de los aportantes, el número de cuotas sociales que habrán de crearse y la cuantía del aumento del capital. En dicho informe ha de constatarse la concordancia de los actos relativos a los créditos con la contabilidad social.

3- Cuando el aumento del capital consista total o parcialmente en aportes en naturaleza, los gerentes, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria han de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. Dicho informe ha de contener una descripción detallada de las aportaciones en naturaleza proyectadas, su valor, las generales de las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital, y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza del bien aportado. Siempre que el aumento del capital se haga total o parcialmente en aportes



en naturaleza, dichos aportes han de ser evaluados por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o mediante acto dictado por el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social y dichas evaluaciones habrán de constar en las actas de las asambleas.

4- Cuando los aportes en naturaleza no excedan el 25% del capital social, pueden los socios a unanimidad, rescindir de los servicios de un comisario de aportes. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, al o los gerentes de la sociedad y las demás personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.

5- El aumento de capital solo se hará elevando el valor nominal de las cuotas sociales cuando todos los socios estén de acuerdo excepto en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

6- Cuando dicho aumento se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad se requerirá la aprobación de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

7- Cuando el aumento de capital se haga mediante la creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho de preferencia de asumir un número de cuotas proporcional a las que posea en ese momento. Dicha preferencia podrá ser transmitida libremente ya sea a los sucesores del socio; a su cónyuge; sus ascendientes o descendientes; o a los demás socios de la sociedad.

8- Esta preferencia no será válida cuando el aumento se deba en todo o en parte a la fusión o escisión de otra sociedad.

El plazo para ejercitar esta preferencia será acordado en la asamblea general extraordinaria que aprobó el aumento de capital, sin embargo, nunca podrá ser inferior a un mes ni superior a seis meses, contando a partir de la fecha de la celebración de la indicada asamblea.

Para que dicho derecho de preferencia sea suprimido es necesario que se den los tres requisitos siguientes:

- (i) En la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar la propuesta de la supresión del derecho de preferencia;
- (ii) En la convocatoria de la asamblea se haya hecho constar el derecho de los socios a examinar en el domicilio social un informe elaborado por el o los gerentes. En dicho informe debe establecerse el valor real de las cuotas de la sociedad; debe justificarse de manera detallada la propuesta y la contraprestación que han de satisfacer las nuevas cuotas y debe indicarse las generales de las personas a las que estas habrán de atribuirse;



- (iii) El valor nominal de las nuevas cuotas, al igual que el importe de la prima (cuando hubiere), habrán de corresponderse con el valor real atribuido a las cuotas en dicho informe.

9- Para el aumento del capital es necesario que las cuotas sociales sean enteramente suscritas y pagadas en el plazo previamente fijado durante la celebración de la asamblea general extraordinaria. La misma asamblea puede disponer a su discreción que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto. En el caso de que la asamblea no disponga lo anterior, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada.

10- Cuando la Asamblea General Extraordinaria disponga que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto el o los gerentes deberán restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente contado a partir del vencimiento del plazo fijado para el desembolso.

11- Cuando la modificación estatutaria implique el aumento de capital por suscripciones dinerarias, los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales deberán ser depositados en una entidad de intermediación financiera por las personas que los reciban, en los ocho (8) días de su percepción, en una cuenta bancaria aperturada a nombre del receptor de dichos fondos y por cuenta de la sociedad o abrir en una cuenta de la Sociedad si existiere.

12- Dicha modificación ha de inscribirse en el Registro Mercantil y los fondos depositados permanecerán indisponibles hasta tanto no ocurra dicha inscripción. Una vez se inscriba la modificación ante el Registro Mercantil, dichos fondos podrán ser retirados por el o uno de los gerentes de la sociedad.

13- También podrán ser retirados dichos fondos por un mandatario de la sociedad una vez el depositario expida una certificación.

PARRAFO II De la reducción del capital: En ningún caso, antes, durante, ni después de la reducción del capital social de una sociedad, podrá atentarse contra la igualdad de los socios.

La restitución del capital podrá tener por finalidad:

- (i) Atender y responder a las razones e indicadas justificaciones de un informe aportado por el comisario de cuentas;
- (ii) La restitución total o parcial a los socios de sus aportaciones;
- (iii) El restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas.

Quando la reducción del capital se haga según lo establecido en el acápite (ii) los socios responderán entre sí y con la sociedad por el pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción haya sido inscrita en el Registro Mercantil y durará hasta cinco (5) años contando a partir de la fecha de dicha inscripción.



Dicha responsabilidad tendrá como límite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social.

1- Esta responsabilidad podrá ser eliminada si cuando se acordase la reducción, se acuerda una provisión de reservas con cargo a beneficios o reservas libres por un importe igual al percibido por los socios por concepto de restitución de la aportación social.

2- Esta reserva será indisponible por un período de hasta cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que dicha asamblea fue inscrita en el Registro Mercantil, a menos que antes de transcurridos esos cinco años hayan sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a dicha inscripción.

3- El proyecto de reducción de capital ha de notificarse, vía alguacil, a los acreedores de la sociedad, indicando que la o una de las causas de la reducción de capital consiste en la restitución de sus aportaciones a los socios. Esta notificación debe hacerse tres meses antes de la Asamblea General Extraordinaria que ha de decidir sobre la reducción de capital.

4- Durante estos tres (3) meses los acreedores tendrán derecho a oponerse a esta reducción y será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir este plazo o toda restitución que se realice mientras persista la oposición trabada por cualquier acreedor.

5- Durante la Asamblea General Extraordinaria, los socios podrán, por unanimidad decidir el procedimiento que ha de llevarse a cabo para la devolución de capital. En caso de no llegar a un acuerdo, el capital habrá de ser distribuido a prorrata de las respectivas cuotas sociales.

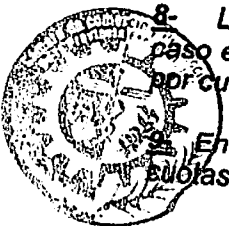
6- Cuando la reducción del capital se haga para reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, no puede contar la sociedad con ninguna clase de reservas.

7- Para esta reducción es necesario que se presenten como base estados financieros que deberán reunir las siguientes características:

- (i) Deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución;
- (ii) Deberán estar aprobados por la Asamblea General Ordinaria, luego de ser verificados por los auditores externos de la sociedad que será designado por el o los gerentes;
- (iii) Una vez auditados, dichos estados financieros deberán incorporarse al cuerpo de la asamblea.

8- La sociedad solamente podrá comprar cuotas sociales con su propio capital en el caso en que la Asamblea General Extraordinaria haya decidido la reducción de capital por cualquier razón diferente a aquella motivada por pérdidas.

En este caso la gerencia podrá autorizar la compra de un número determinado de cuotas para anularlas. Esta compra deberá llevarse a cabo durante los tres (3) meses



siguientes a la expiración del plazo establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición por los acreedores.

ARTÍCULO 17: No Disolución de la Sociedad por Muerte u Otra Causa. *Prohibiciones.* La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones de el (los) Gerente (s).

ARTÍCULO 18: Limitación Pecuniaria de los Socios. Los socios no están obligados, aún respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

TÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 19: Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de la Asamblea General de Socios y de uno o varios gerentes, sin que exceda de cinco (5) el número de Gerentes, quienes pueden ser personas física, socios o no y ejercerán las funciones expresamente indicadas en este Contrato y por la Ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTÍCULO 20: División de las Asambleas. La Asamblea General de los Socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que ha sido dividido el Capital Social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces, salvo las excepciones prescritas en la Ley.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman **Ordinarias** las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Se llaman **Extraordinarias** las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación cualquiera de los Estatutos.

ARTÍCULO 21: Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual celebrará sus reuniones todos los años dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, en su domicilio social. Sin embargo, podrán reunirse en cualquier otro lugar, siempre y cuando se inserte en la convocatoria el lugar y la hora de la asamblea.

ARTÍCULO 22: Convocatorias. Las convocatorias para las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, mediante

una comunicación física o electrónica; sin embargo, deberá obtenerse el correspondiente acuse de recibo de parte de cada uno de los receptores de la convocatoria para la celebración de dicha Asamblea. Los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

El o los socios que conformen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán requerir la celebración de una Asamblea. Aquellos socios que constituyan el veinticinco por ciento (25%) de los socios, y sean propietarios de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales, podrán igualmente exigir la celebración de una Asamblea.

No obstante lo anterior, cualquier socio, independientemente de la proporción de las cuotas sociales que detente en la Sociedad, podrá demandar en referimiento que sea designado un mandatario para que convoque la celebración de la asamblea y establezca el orden del día.

Adicionalmente, los socios podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o debidamente representados.

PÁRRAFO II: Orden del Día: Todas las convocatorias para la celebración de una Asamblea, independientemente del tipo de que se trate, deberán contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse.

En aquellas Asambleas Generales Extraordinarias que introduzcan modificaciones a los Estatutos, el orden del día contenido de la Convocatoria realizada para la celebración de las mismas, deberá contener detalladamente el texto que se pretende modificar.

El Orden del Día será redactado por el o los Gerentes, o por la persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo el (los) Gerente (s), o la persona que convoque la Asamblea, estará obligado a incluir en el orden del día toda proposición que emane de socios que representen al menos el 50% de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. Toda resolución que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.

PÁRRAFO I: Los socios tendrán derecho a requerir los informes y/o aclaraciones que resulten necesarios, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la Asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día.

Esta solicitud deberá ser formulada de manera escrita previa a la celebración de la Asamblea, o de manera verbal durante la misma. El (los) Gerente (s) deberá (n) obligatoriamente dar respuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, dentro de un periodo no mayor de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.

El (los) Gerente (s) únicamente podrá (n) rehusarse a proveer al Socio la información requerida en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la información no este



secundada por socios que compongan la décima parte (1/10) del capital social.

PÁRRAFO II: El (los) Gerente (s) deberá (n) enviar a todos los socios, mediante una comunicación de manera escrita, a través de cualquier medio físico, digital o electrónico que permita confirmar su recepción mediante acuse de recibo, el proyecto de las resoluciones propuestas, respecto a las solicitudes realizadas de manera escrita por los socios, así como también la documentación (en caso de que aplique) que justifique, complemente, o sirva para proporcionar un mayor entendimiento a los Socios del proyecto de resolución.

Las decisiones del conocimiento del orden del día serán adoptadas en las Asambleas mediante resoluciones. No obstante, las partes que no puedan asistir a la celebración de la misma podrán votar a las resoluciones propuestas, manifestando su parecer de manera escrita, por cualquier medio físico, electrónico o digital del cual se pueda obtener acuse de recibo.

Los socios que voten a las resoluciones descritas bajo la forma descrita precedentemente deberán emitir dicha comunicación en un periodo de quince (15) días contados a partir de la recepción del proyecto de resolución.

ARTÍCULO 23: Quórum y Composición de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanzare ese número, se convocará una nueva asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción de las cuotas sociales representado por los socios presentes.

PÁRRAFO I: Los requerimientos descritos precedentemente aplicaran de igual forma para aquellos casos en que se realicen consultas escritas.

PÁRRAFO II: La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales de la Sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada de nuevo una o más veces, pero la Asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen por lo menos la tercera parte (1/3) de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 24: Mandatario de los Socios. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que tenga capacidad para representar el ser moral o por una persona que justifique un mandato especial y regular.

Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social, por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante o con un certificado emitido por el Gerente, o uno de ellos en caso de haber más de uno, de los votos que le correspondan.



Párrafo I. El Poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo éste apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente por la parte restante.

ARTÍCULO 25: Directiva de las Asambleas y Orden del Día. Las Asambleas Generales serán presididas por el Gerente de la Sociedad, que ostente también la calidad de Socio. Si más de un Gerente, o ninguno de ellos, fuese Socio de la Sociedad, presidirá la Asamblea el Socio presente que contenga la mayor cantidad de las cuotas sociales, en caso de que uno o más Socios posean la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el Socio de mayor edad.

ARTÍCULO 26: Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los socios presentes o representados. En caso de empate, el voto del Gerente que Presida la Asamblea será decisivo si dicho Gerente es socio de la Sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la Asamblea, el mayor número de cuotas.

ARTÍCULO 27: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia de el (los) Gerente (s); para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria Anual:

- a) Elegir al o los Gerentes y al Comisario de Cuentas cuando corresponda, con excepción de los primeros cuya designación ha sido establecida en los presentes Estatutos; y fijarles su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al o los Gerentes, y al Comisario de Cuentas cuando corresponda;
- c) Decidir respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el o los Gerentes, y/o el Comisario de Cuentas en caso de que haya lugar a ello, en aquellas violaciones a las funciones conferidas a estos por los presentes Estatutos y/o las leyes;
- d) Conocer del informe o memoria anual de el (los) Gerente (s), así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o desaprobados.
 - Dicho informe deberá ser puesto a disposición de los socios en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos quince (15) días de antelación respecto a la Asamblea que conocerá del informe, junto con los estados y la documentación que apoya dicho informe.
 - A partir de dicha fecha, los socios podrán efectuar preguntas escritas respecto a dicho informe y documentos, a las cuales el (los) Gerente (s) deberá dar respuesta en la Asamblea que conocerá respecto a ellos.
- e) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiere, sobre la situación



de la Sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el (los) Gerente (s);

- f) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios y darles descargo si proceden;
- g) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles a los mismos;
- h) Conferir al (los) Gerente (s) las autorizaciones necesarias para aquellos casos en que los mismos realicen actividades de conformidad con el objeto social, o suscriban acuerdos, mediante los cuales éstos obtengan un beneficio personal directo o indirecto en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;
- i) Conferir a cualquier otra persona distinta al (los) Gerente (s) que ella designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la Sociedad; y,
- j) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTÍCULO 28: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover y sustituir, en cualquier época y antes del término por el cual ha (n) sido nombrado (s), al (los) Gerente (s) y al Comisario de Cuentas de la misma, si hubiere; y,
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, "joint-ventures", "partnerships" o similares, según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTÍCULO 29: Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) Del aumento o reducción del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión de la Sociedad;
- c) De la disolución de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y,
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos.



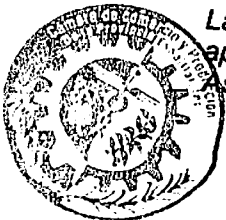
PÁRRAFO I: No obstante el quórum requerido en estos Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias, los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrá resolver el aumento del capital social en aquellos casos de incorporación al mismo de los beneficios o de reservas.

ARTÍCULO 30: Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

ARTÍCULO 31: Actas de las Asambleas Generales. Se redactarán actas de las sesiones de las Asambleas Generales por el Gerente o la persona que presida dichas Asambleas, en las cuales se plasmarán las deliberaciones de los socios, y contener las siguientes informaciones:

- (i) La fecha, hora y lugar de reunión;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) Para el caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme lo establecido en el acápite anterior;
- (iv) Las generales y calidades de quien preside la Asamblea, de conformidad con las disposiciones establecidas anteriormente en el acápite (ii) del presente Artículo;
- (i) Indicación de los socios que fueron representado en la Asamblea, y las generales del representante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el acápite de (ii) de este Artículo.;
- (ii) La proporción de las cuotas sociales que cada socio posee;
- (iii) Los documentos que fueron sometidos en la celebración de la Asamblea;
- (iv) Los proyectos de resoluciones propuesto, una breve descripción e los debates que acontecieron en dicha Asamblea, y el resultado de las votaciones;
- (v) Si en la misma se trató algún tema mediante consulta escrita. Deberá adjuntársele la respuesta que rindió cada socio; y,
- (vi) Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea.

Las decisiones adoptadas en las Asambleas tendrán fuerza ejecutoria desde su aprobación. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.



El o los Gerentes de la Sociedad, deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Libro de Actas de las Asambleas celebradas por los Socios, el cual deberá conservar de manera cronológica todas las Actas celebre la Sociedad.

Las copias o los extractos de las actas de las Asambleas y de las consultas escritas que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Gerente de la Sociedad, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos, y llevarán estampado el sello de la Sociedad.

Párrafo: Los socios podrán acordar decisiones que competan a la Sociedad a través de consultas escritas que serán redactadas por el Gerente y circuladas para la firma de los socios en el lugar donde se encuentre. Todo esto se hará consignar en el Acta que se levante para contener dicha consulta. Las decisiones tomadas de esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante asamblea convocada al efecto.

TÍTULO V

DE EL (LOS) GERENTE (S)

ARTÍCULO 32: El o Los Gerentes. Administración. Designación. Vigencia. Retribución del o los Gerentes-Administradores. La sociedad es administrada por uno o varios Gerentes, designados por la Asamblea General Ordinaria Anual y en su defecto por una Asamblea General Ordinaria de socios. El o los gerentes designados necesariamente tienen que ser personas físicas, socios o no de la sociedad, desempeñando sus funciones por un período máximo de seis años o hasta que sea designado su sucesor y este tome posesión. El o los gerentes pueden ser reelectos por un periodo igual al originalmente designado.

La Administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un **CONSEJO DE GERENTES**. La compañía tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 33: Retribución del (los) Gerente (s): El (los) Gerente (s) no recibirán retribución por sus servicios como tales, sin embargo, la Asamblea General podrá señalar una remuneración por asistencia a las reuniones del Consejo y podrá, además, autorizar el reembolso de gastos de viaje, comidas y hoteles para aquellos casos en que el (los) Gerente (s) no resida (n) en el lugar que deba de celebrarse la Asamblea. La prohibición de la retribución a el (los) Gerente (s) no impide el pago de otros servicios cuando el miembro actúe, además, como funcionario, agente o empleado de la Sociedad.

ARTÍCULO 34: Poderes, deberes y obligaciones del (los) Gerente (s) o del Consejo de Gerentes: Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el (los) Gerente (s) dirigirá (n), formulará (n) la política, orientará (n) y administrará (n) la Sociedad. Por lo tanto, el (los) Gerente (s), podrá (n):

(a) Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la Sociedad;





- b) Nombrar y reemplazar los empleados y mandatarios de la Sociedad, fijar su remuneración y las demás condiciones de su admisión y despido;
- c) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General, y estos Estatutos;
- d) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- e) Representar a la sociedad en justicia, como demandante o como demandado; iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativos de cualquier naturaleza que juzgue convenientes; proveer la defensa de la Sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la Sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la Sociedad cuando lo juzgue oportuno;
- f) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.
- g) Autorizar concordatos; hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
- h) Adquirir o arrendar bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad;
- i) Autorizar la apertura, operación y cierre de todo tipo de cuentas bancarias y designar las personas con capacidad para librar giros, cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, en nombre de la Sociedad; así como para consentir aceptaciones, cesiones, descargos, firmar contratos y documentos de toda clase;
- j) Contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o moneda extranjera; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentarios;
- k) Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos del negocio;
- l) Hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la Sociedad, concederlos en prenda con desapoderamiento y sin desapoderamiento, arrendarlos o afectarlos de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la Sociedad;
- m) Cancelar hipotecas, privilegios y demás gravámenes en favor de la Sociedad;
- n) Fijar el precio de venta de las cuotas en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;





- o) Celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;
- p) Fijar la fecha de pago de los dividendos, después que hayan sido acordados por la Asamblea General de Socios, en un periodo no mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare;
- q) Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier otro modo, bienes muebles e inmuebles para la Sociedad;
- r) Vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad;
- s) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- t) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- u) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- v) Arrendar los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, cuando éstos no sean necesarios para el negocio social;
- w) Fijar los gastos generales de la Administración;
- x) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
- y) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación;
- z) Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
- aa) Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
- bb) Otorgar garantías en forma de fianza o aval;
- cc) Promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria a los fines de conocer sobre la reducción del capital social.

Handwritten scribbles and initials, possibly 'II'.

Handwritten mark resembling a stylized 'f' or 'j'.

Handwritten mark resembling 'II'.

Handwritten mark resembling 'FG'.

Handwritten mark resembling 'II'.

Handwritten mark resembling 'NG'.

Handwritten mark resembling 'WI'.



- dd) Someter a la consideración de la Asamblea General o del Consejo de Directores aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
- ee) Convocar la Asamblea General de socios siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales, o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales;
- ff) Firmar los certificados de cuotas de la Sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación;
- gg) Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales;
- hh) Llevar el Libro de Cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;
- ii) Organizar y preparar las Asambleas Generales; y
- jj) Custodiar el sello de la Sociedad;

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y, por lo tanto, el (los) Gerente (s) tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.

ARTÍCULO 35: De los Registros Contables y el Informe de Gestión Anual. Los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un libro registro en el cual consten de manera cronológica, todas las operaciones comerciales realizadas por la Sociedad, y deberán de cumplir con los requerimientos fijados normalmente aceptados por las prácticas y los usos comerciales.

Estos registros servirán de base para la preparación de los Estados Financieros, los cuales deberán demostrar la situación financiera de la Sociedad, debiendo éstos reflejar los resultados de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad en determinado periodo, los cambios en el patrimonio si los hubiera, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

PÁRRAFO I: El informe de Gestión Anual que debe preparar el o los Gerentes deberá incluir las siguientes informaciones:

- El nombre de todos los Gerentes de la Sociedad, en caso de que hubiese más que uno;
- Fecha de cierre del ejercicio;
- Los estados financieros auditados de la sociedad;
- Una breve descripción general del negocio al que se dedica la sociedad;
- Los factores de riesgo que afectan al negocio;
- Los diferentes locales que posee la sociedad;
- Aquellos procedimientos legales actuales;
- Su análisis respecto a la situación financiera y resultado del ejercicio;

- Los cambios contables que hayan surgido, debiendo hacerse mención de la cuantificación de los mismos;
- Las inversiones realizadas;
- Los aportes, naturaleza y forma en que estos fueron hechos;
- Toda aquella información que tenga relevancia para el patrimonio social.

ARTÍCULO 36: Declaración Jurada de los Gerentes. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la Sociedad, el o los Gerentes deberá (n) suscribir una declaración jurada acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el Informe de gestión que presentaren a la Asamblea de Socios, y el manejo del control interno de la sociedad. Dicha declaración deberá contener por lo menos, las siguientes informaciones:

- a) Que la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros ha sido debidamente revisada por ellos;
- b) Que todas las informaciones financieras, incluyendo los Estados, son ciertas, y que no tienen conocimiento de que los mismos se hayan vaciado informaciones faltas u omisiones significativas;
- c) Que los requisitos establecidos en el Artículo 35 de estos Estatutos para la elaboración del Informe de Gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos;
- d) Hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de aquellos que ejercen los controles internos en la Sociedad, que pudiera afectar el óptimo desarrollo del objeto de la Sociedad;
- e) Aquellas defraudaciones a la Sociedad, en caso de que hayan ocurrido, y
- f) Cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la sociedad en los controles internos, o en las actividades declaradas en los estados financieros, que pudieran incidir en la situación financiera de la sociedad, en los resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y/o en los flujos de efectivo.

ARTÍCULO 37: Convenciones celebradas por el (los) Gerente (s) con intervención de la Sociedad: En los casos en que los socios o el (los) Gerente (s) celebre (n) acuerdos en los que la Sociedad intervenga, independientemente de que lo haga de forma directa o indirecta, el (los) Gerente (s) o el Comisario de Cuentas deberán elaborar un informe contentivo de estas convenciones, el cual deberá estar puesto a disposición de los socios con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de dicha Asamblea.

Dicha Asamblea, la cual decidirá sobre el informe presentado, no computará para el cálculo del quórum y de la mayoría requerida por la votación, las cuotas sociales pertenecientes al socio que interviene en la suscripción de los convenios.

La Asamblea que conozca de dichos acuerdos deberá ser celebrada en un período no mayor a un (1) mes luego de la realización de dichos acuerdos.

El Socio o el Gerente contratante asumirá las consecuencias que afecten a la Sociedad, como resultado del desarrollo de aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados por la Asamblea. Dicha responsabilidad será de forma individual o solidariamente, según el caso.

Si la Sociedad no contara con un Comisario de Cuentas, estos acuerdos a lo que hace referencia el presente artículo, cuando sean realizados por un Gerente No Socio, solo podrán ser celebrados si los mismos son sometidos a la aprobación de una Asamblea General.

PARRAFO I: No serán consideradas como acuerdos, y por ende no estarán sometidos al conocimiento y aprobación de una Asamblea General, aquellas convenciones relativas a operaciones normales concluidas en condiciones usuales.

PARRAFO II: Los Socios y los Gerentes no podrán bajo ninguna circunstancia suscribir préstamos con la sociedad o hacerse beneficiar de un sobregiro de cualquier tipo de cuenta de ella, sea ésta corriente o no; así como tampoco podrán utilizar a la sociedad para garantizar sus obligaciones con terceros.

Esta disposición se extenderá a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de los socios y gerentes de la Sociedad, así como también a cualquier persona que sea interpuesta en la realización de estas actuaciones, con el objetivo de burlar dicha prohibición.

ARTICULO 38. Deberes de los Gerentes: A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes, los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, el cónyuge, ni ninguno los ascendientes ni descendientes de los anteriores:

- (i) Tomar en préstamo dinero y/o bienes de la sociedad;
- (ii) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de un pariente, representados o sociedades vinculadas;
- (iii) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento e razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- (iv) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad. Salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o competente;
- (v) Recibir de la sociedad, ninguna remuneración, permanente o no, aparte de las que se indican en el artículo 229 párrafo II de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTÍCULO 39: Responsabilidad del (los) Gerente (s). El (los) Gerente (s) sólo responden, individual o solidariamente, según el caso, a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos sociales.

PARRAFO I: Aquellas actuaciones emanadas por un Gerente que comprometan la Responsabilidad del mismo, no acarrearán Responsabilidad para aquel Gerente que no haya tenido conocimiento de la ejecución de dicha actuación, o que no haya estado de acuerdo con la conclusión del mismo.

PARRAFO II: Los socios podrán ejercer su derecho de reparación de los daños y perjuicios sufridos, bien sea de manera conjunta o individual, como consecuencia de la

falta ocasionada por los gerentes en el ejercicio de sus funciones, sin importar que las mismas sean causadas mediante una acción u omisión. Igualmente, podrá requerir, a nombre de la sociedad, las indemnizaciones que le corresponden a la misma, en ocasión a las faltas cometidas por el (los) Gerentes.

PÁRRAFO III: El o los Gerentes no podrán, salvo autorización otorgada expresamente por los socios de la sociedad, participar, bien sea actuando a su propio nombre, o a través de un tercero en actividades comerciales que produzcan una situación de competitividad entre la sociedad.

ARTÍCULO 40: El Comisario. La Sociedad podrá designar un Comisario de Cuentas quien será designado en las Asambleas Ordinarias Anuales, por un período de tres (3) años.

Dicho funcionario deberá poseer la calidad de contador público autorizado con al menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas.

El Comisario de Cuentas podrá reelegirse una o más veces y su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479, y muy especialmente a lo establecido en ella en sus artículos 244, 245 y 246.

Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, deberá convocarlo durante el mismo periodo que convoca a los socios, a la Asamblea que conozca acerca de los informes rendidos por éste, y en aquellos casos en los que la Ley establece la designación obligatoria del Comisario de Cuentas, a pena de nulidad de las decisiones en ella adoptadas.

Los estados financieros auditados, y los demás documentos pertinentes para la realización de parte del Comisario del Informe, deberán ser puestos a su disposición, por lo menos un (1) mes previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre dicho informe.

Dicho funcionario tendrá fundamentalmente las siguientes, obligaciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por el (los) Gerente (s). A tal efecto, el (los) Gerente (s) deberá poner a su disposición, los libros y papeles de la Sociedad dentro del plazo determinado por la ley, para que éste pueda examinar todas las operaciones de la Sociedad;
- b) Remitir su informe a el (los) Gerente (s) de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria Anual, para que éste se encargue de remitirlo a los socios; y
- c) Presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.
- d) Requerir del Presidente de la Sociedad o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque una Asamblea General; él mismo puede también convocarla en el caso de resistencia o inhabilitación del

Presidente o de quien haga sus veces, debiendo fijar el Orden del Día y entregarlo al Secretario cinco (5) días antes del día que fije para la reunión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 41: Fallecimiento, Dimisión u otra Causa del Comisario de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho funcionario o su reemplazo por medio de ordenanza del Presidente del Tribunal de Comercio del asiento social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el (los) Gerente (s).

TÍTULO VI

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO 42: Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día primero (1^{ro}) de Enero y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO 43: Fondo de Reserva Legal. La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

ARTÍCULO 44: Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reserva Legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos, mediante una Asamblea General Ordinaria, a más tardar a los nueve (9) meses contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria los declare.

PÁRRAFO: La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo o en naturaleza, en un solo pago o en varios pagos sucesivos.

TÍTULO VII

TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 45: Transformación- Fusión - Escisión. La Sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedad, respectivamente, mediante la aprobación de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos estatutos, la Ley No. 31-11 y cualquier otra norma legal aplicable.

TÍTULO VIII**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 46: Disolución - Liquidación. La Sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para el cual fue constituida la Sociedad;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia de la misma;
- c) Inactividad, durante por lo menos tres (3) años consecutivos, de las actividades que conforman el objeto social de Sociedad;
- d) Reducción a una cantidad menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente, los Socios podrán mediante resolución adoptada en la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

TÍTULO IX**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 47: Contestaciones entre Socios o entre Éstos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la Sociedad o entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidas a los procedimientos descritos por la ley.

PÁRRAFO: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, socios, mediante los presentes Estatutos

hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (01) del mes de febrero del año dos mil doce (2012). (Firmado: Por los Socios)."

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

AUTORIZAR al Señor **JUAN INFANTE PORTORREAL**, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad, a publicar en un periódico de circulación nacional, el extracto del proyecto de transformación, que se transcribe a continuación:

"AVISO"

"OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, C. POR A."

Capital Social Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$500,000.00

Moca, Provincia Espaillat República Dominicana

RNC No. 1-30-50265-1/ R.M. No. 5012/2008

En observancia a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, se hace de general conocimiento que: 1) La Sociedad "OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, C. POR A.", mediante la Resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha primero (01) de mayo del año 2012, ha convocado a las 11:00A.M. a sus accionistas a la celebración de una asamblea general Extraordinaria, a ser celebrada en el domicilio social de la sociedad, para el día veinticuatro (24) de mayo de 2012, que habrá de conocer de la transformación de su actual tipo societario a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL); 2) El Proyecto de los nuevos Estatutos de la Sociedad estará, junto con el informe del Comisario de Cuentas y el Balance Especial del Contador Público Autorizado, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad; 3) Dentro de los Artículos más relevantes del Proyecto de nuevos Estatutos se encuentran: (i) "Artículo 1.- Nombre. La sociedad se denominará "OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, S. R. L." y estará regida y gobernada por las leyes de la República Dominicana y por los presentes Estatutos; (ii) "Artículo 3.- "El domicilio.- El domicilio social principal de la sociedad estará en el No. 50 de la Calle Principal, Sabana de los Jiménez, La vega, Capital de la República Dominicana"; "Artículo 4.- Objeto. La Sociedad tiene por objeto, de manera principal, la producción de vegetales, crianza de pollos, cerdos y gallinas; así como cualquier actividad de lícito comercio; 4) Que el Capital Social de la Sociedad es de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00)**, dividido en Cinco Mil (5,000) cuotas sociales con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas"; 5) Que la Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, que permanecerán en sus funciones por un periodo de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente; 6) Que la duración de la Sociedad será indefinida. En la Provincia Espaillat, Moca, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

JUAN INFANTE PORTORREAL
Presidente



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCIÓN

AUTORIZAR al señor **JUAN INFANTE PORTORREAL**, en calidad de apoderado, o la persona en quien el mismo delegue, a depositar la presente acta de la asamblea y nómina de accionistas presentes y representados en la misma, por ante el Registro Mercantil dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha de su celebración.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

A continuación fue sometida a debate la fecha para la próxima Asamblea General para conocer de los avances en la regularización de las obligaciones legales y estatutarias, entre ellas la aprobación definitiva los nuevos Estatutos Sociales y conocer del informe especial que ha sido solicitado al Comisario de Cuentas y Contador Público Autorizado designado, por ello se ha sometido a votación la siguiente Resolución:

SEXTA RESOLUCIÓN

CONVOCAR para el día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil doce (2012), a las once horas de la Mañana (11:00 a. m.), la celebración de la Asamblea General que habrá de conocer, entre otros asuntos, las actuaciones relativas a la transformación de la compañía de una Sociedad Anónima (S.A.) a Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) y la revisión del Informe Especial solicitado al Comisario de Cuentas y el Balance General del Contador Público Autorizado designado a tales fines.

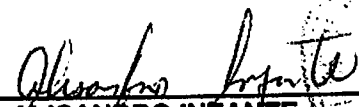
Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente, siendo las doce horas del mediodía (12:00 m.), dio por terminada la presente Asamblea General Extraordinaria, levantándose la presente Acta, la cual fue leída íntegramente a todos los presentes y quienes después de aprobarla, la firman al pie en señal de aprobación.

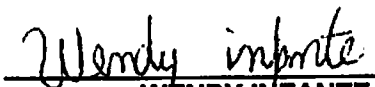

JUAN INFANTE PORTORREAL


JUANA INFANTE PORTORREAL

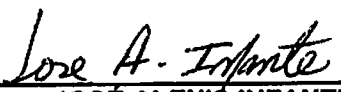

FIORDALIZA GONZALEZ


ALISANDRO INFANTE

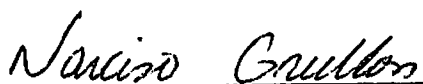



WENDY INFANTE


NARCISO GRULLON


JOSÉ ALEXIS INFANTE

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y conforme al original del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad comercial "OLIMPIA AGROINDUSTRIAL. C. POR A.", celebrada en fecha primero (01) del mes de mayo del año dos mil doce (2012).-


NARCISO GRULLON
El Secretario.-

Visto Bueno:


JUAN INFANTE PORTORREAL
El Presidente.-

66



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0216950846110**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **OLIMPIA AGROINDUSTRIAL C POR A**, RNC No. **130502651**, con su domicilio y asiento fiscal en **MOCA**, Administración Local **ADM LOCAL MOCA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
MULTA SOBRE DECLARACION JURADA
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
MULTAS POR FALTAS TRIBUTARIAS

Dada en ESPAILLAT, a los veintiun (21) días del mes de marzo del año dos mil dieciseis (2016).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: J1H3-R330-KZJ1-4585-6686-6429 sha1: y4fmr2q7kcwkCrO4EYykmCFuuk0= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 J1H3-R330-KZJ1-4585-6686-6429

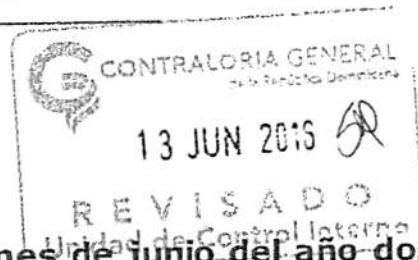
Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0216951586027**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **OLIMPIA AGROINDUSTRIAL C POR A**, RNC No. **130502651**, con su domicilio y asiento fiscal en **MOCA**, Administración Local **ADM LOCAL MOCA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
MULTA SOBRE DECLARACION JURADA
IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
MULTAS POR FALTAS TRIBUTARIAS



Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los dos (2) días del mes de **junio** del año **dos mil dieciseis (2016)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: J1F6-B8C9-X0T1-4648-9282-9793 sha1: pa7bHuFYU6ibXRyzaKIV8bgB9VM= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 J1F6-B8C9-X0T1-4648-9282-9793

Hospital Traumatológico Y Quirúrgico
Prof. Juan Bosch
PAGADO
CHEQUE NO. **11583**

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Tesorería de la Seguridad Social

Año del Fomento de la Vivienda

CERTIFICACION No. 485724

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, **OLIMPIA AGROINDUSTRIAL C POR A**, RNC No. **1-30-50265-1**, figura sin trabajadores asalariados.

La presente certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el empleador a la Tesorería de la Seguridad Social ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 18 días del mes de Marzo del año 2016.

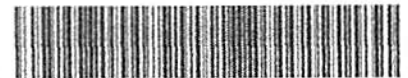


Sahadía E. Cruz Abreu
Directora
Dirección de Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
<http://www.tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 485724-G0620779-52016
- Pin: 4819



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



República Dominicana
SERVICIO NACIONAL DE SALUD
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"

RNC. 4-30-03792-3
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



No. BS. 379/2016

CONTRATO DE SUMINISTROS DE BIENES ENTRE EL HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH" Y OLIMPIA AGROINDUSTRIAL SRL, Proceso de Comparación No. CP-11/2016-000945.

Entre: De una parte, **HOSPITAL TRAUMATOLÓGICO Y QUIRÚRGICO "PROF. JUAN BOSCH"**, Institución Estatal organizada de acuerdo a las Leyes Sanitarias Nacionales, con domicilio social en el Km. 101, Autopista Duarte, el Pino, La Vega, República Dominicana, debidamente representado por su Director General **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, médico anesthesiólogo, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 047-0099314-2, domiciliado y residente en la calle 6, casa No. 10, Sector La Primavera de esta ciudad, municipio y provincia de La Vega, quien en lo que continua del presente contrato se denominara **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"**, y;

De la otra parte, **OLIMPIA AGROINDUSTRIAL S.R.L.**, Sociedad Comercial constituida y organizada de acuerdo con las Leyes de la República Dominicanas, con su Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. 1-30-50265-1, con domicilio establecido en el Km. 5, Carretera Moca-La Vega, R. D., representada por su Gerente Presidente, señor **JUAN INFANTE PORTORREAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 055-0028964-9, domiciliado y residente en la calle principal No. 50, Sabana de los Jiménez, en esta ciudad de La Vega, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS"**.

Para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Comparación de Precios": Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: Que el Artículo I de la Resolución No. I/2015, de fecha 07/Enero del año 2015 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla Contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: A que la referida Resolución No. I/2015, establece que superado el monto de RD\$628,222.00 hasta RD\$3,350,517.00 la fecha o contratación deberá realizarse mediante comparación de precios.

POR CUANTO: Entre los días tres (03) al día diez (10) del mes de junio del dos mil dieciséis (2016). **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** convocó a Comparación de Precios, para la contratación de la **ADQUISICION DE LA COMPRA TRIMESTRAL DE CARNES**.

POR CUANTO: Que hasta el día diez (10) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016) estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas, Formularios y Anexos, para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016) se procedió a la recepción, apertura y lectura de los sobres (la documentación contentiva de la Propuesta Técnicas "Sobre A" y recepción Económicas "Sobre B") de los diferentes participantes en la Licitación por Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de "LA ENTIDAD CONTRATANTE" mediante Acta 021/2016, de fecha quince (15) de junio del año dos mil dieciséis (2016), le adjudicó a EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE BIENES PARA ADQUISICION DE LA COMPRA TRIMESTRAL DE CARNES.

POR CUANTO: A que el día quince (15) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), LA ENTIDAD CONTRATANTE" procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: EL HOSPITAL está enfocado en proveer atención médica de alta calidad científica y tecnológica con miras a satisfacer las exigencias de sus clientes, los usuarios, en consultas, servicios ambulatorios y hospitalarios de manera eficiente y eficaz, desarrollar y proyectar una imagen pública congruente con su misión, y toda la gama de su cartera de servicios.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES:**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CONTRATO: El presente documento:

"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO": OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, S.R.L.,

"LA ENTIDAD CONTRATANTE": HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO "PROF. JUAN BOSCH"

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO", reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo: Conforme con la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y sus Reglamentos de Aplicación No. 543-12.

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Termino de condiciones Específicas que son las siguientes:
- c) Copia del Registro de Proveedores del Estado de EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO.
- d) Copia de Certificado de Registro Mercantil Actualizado.
- e) Original de la Certificación emitida por la Dirección General de Impuesto Internos donde se establezca que EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales al momento de la firma del contrato.

- 
- f) Certificación de la TSS, donde establezca que **EL /LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** está al día en el pago de sus obligaciones con la seguridad social.
 - g) Copia de los Estatutos Sociales de "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**",
 - h) Acta de la Asamblea General Extraordinaria.-
 - i) Declaración jurada de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** donde manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 340-06, que están al día en el pago de las obligaciones laborales y fiscales, conforme a la nueva legislación vigente y que no tiene juicio contra el estado Dominicano o sus entidades del Gobierno central, de las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras y de las instituciones de la seguridad social; que no está (n) embargado (s), en estado de quiebra o en proceso de liquidación; que no ha sido condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
 - j) Desglose Presupuestario: Existencia de Fondos
 - k) Organización y Metodología: Anexos del Tramite de Compras
 - l) Copias de las cédulas de identidad personal y electoral de las personas firmantes

ARTICULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** en virtud del presente contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

---Suministro de Compra Trimestral de Carnes: 2,200 Lb. de CARNE DE CERDO (MASA DE CERDO); 2,700 Lb. CHULETA AHUMADA, 1,400 Lb. CARNES DE RES (MASA DE RES); 6,000 Lb. CARNE DE POLLO; 1,200 Lb. GALLINA GRINGA FRESCA; 400 Lb. CARNES MOLIDA DE RES; 200 Lb. CARNE MASA DE CHIVO FRESCO.

3.2 Las carnes deberán reunir los requisitos óptimos de calidad requeridos.

ART. 4: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **UN MILLON CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$1,111,800.00)**, (Exentos de ITBIS).

ART. 5: CONDICIONES DE PAGO.

El Pago se realizará con posterioridad a la entrega, parcial y periódica, verificada y aprobada de los Instrumentos adquirido, según se indica de la forma siguiente:

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos

5.2 Tres (3) pagos mensuales de **Trescientos Setenta Mil Seiscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$370.600.00)** cada uno, Exentos de ITBIS.

5.3 **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, realizará las deducciones impositivas correspondiente a la retenciones del cinco por ciento (5%) de acuerdo a lo que establece el Art. 10, Letra E, de la Ley No. 253-12 a **EL/ LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS**.

5.4 El pago será desembolsado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, luego de la emisión de la presentación de la factura correspondiente por parte de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

LAS PARTES acuerdan que en el presente contrato de suministro de medicamentos tendrá una duración de noventa (90) días, tres (3) meses, desde el **07/07/2016 hasta el 07/10/2016** contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la entrega de la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana, ni bajo la ley 41-08 de Función Pública. **"EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO"** acuerda liberar a la **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.



ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO: prestara los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en la ficha técnica Específica.

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO: presentara al **HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO DEL CIBAO CENTRAL PROFESOR JUAN BOSCH DE LA PROVINCIA DE LA VEGA**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al **TRIBUNAL CONTENCIOSO, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO**, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, para el suministro de los bienes y/o servicios contratado (s), los pagos a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, en virtud de este contrato varíaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: CESIÓN DE CONTRATO. La capacidad profesional técnica de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14: ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Handwritten initials "JS" in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO/LEGISLACIÓN APLICABLE.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al Amparo de las leyes de la República Dominicana, por lo tanto **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DEL DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO: Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los siete (7) días del mes julio del año dos mil dieciséis (2016),

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE



Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA
DIRECTOR GENERAL, HTQPB



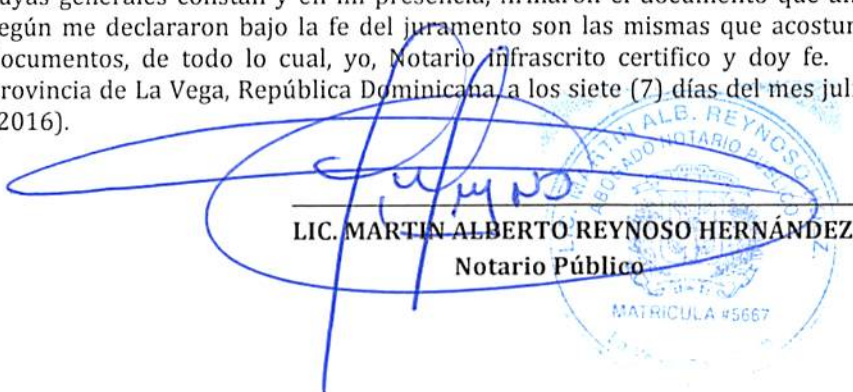
POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS,



JUAN INFANTE PORTORREAL
GERENTE PRESIDENTE



Yo, LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matrícula No. 5667, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente los señores **DR. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, quien me declaró comparecer en nombre y representación del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch", en su Calidad de Director General, y **JUAN INFANTE PORTORREAL**, quien me declaró comparecer en nombre y representación de **OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, S.R.L.**, en su calidad de Gerente Presidente, personas a quienes doy fe de conocer y cuyas generales constan y en mi presencia, firmaron el documento que antecede, con las firmas que según me declararon bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus documentos, de todo lo cual, yo, Notario infrascrito certifico y doy fe. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, a los siete (7) días del mes julio del año dos mil dieciséis (2016).


LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ
Notario Público





Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

03 de junio de 2016

Página 1 de 1

Departamento de Compras y Contrataciones

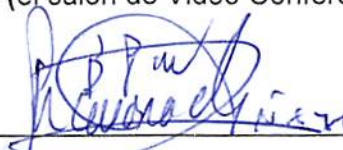
CONVOCATORIA A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Referencia del Procedimiento: (El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch se complace en convocarle formalmente a la Comparación de Precios para la Adquisición trimestral de carnes.

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

(El Hospital Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch) en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la Adquisición trimestral del Carnes.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados hasta el (10 de Junio 2016 a las 9:30 am), en presencia de Notario Público, en (el salón de Video Conferencia de nuestra Institución).


(Dr. José Luis Coronado García)

Director General



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

055-0028964-9

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS CACAOS, SALCEDO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO
18 SEPTIEMBRE 1982
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: M SANGRE: A+ ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCUPACIÓN: COMERCIANTE
FECHA DE EXPIRACIÓN
18 SEPTIEMBRE 2024

JUAN
INFANTE PORTORREAL





MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hosp. Juan Bosch

Cotización

Trámite de Compras: 2016-CP-11

Fecha: 15/06/2016

Id Documento Oferente :

Datos del Oferente

Razón Social: OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, SRL

RNC 130502651

Contacto

Nombre y Apellidos: FELVIN PEÑA

E- mail felvin_pea@hotmail.com compras56@hotmail.com

Detalle

IT	Descripción	Cant. Solicitada	Unidad Solicitada	Cant Ofertada	Unidad Ofertada	Mon	Precio Unit s/ITBIS	Imp. Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	Total ITBIS Moneda Orig
1	Carnes masa de cerdo fresca	2200	lb	2,200.00	lb	RD	100.000	220,000.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		220,000.00
2	Carnes de pollo fresco	6000	lb	6,000.00	lb	RD	55.000	330,000.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		330,000.00
3	Carnes masa de res fresco	1400	lb	1,400.00	lb	RD	97.000	135,800.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		135,800.00
4	Carnes molida de res	400	lb	400.00	lb	RD	100.000	40,000.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		40,000.00
5	Carnes de gallina gringa fresca	1200	lb	1,200.00	lb	RD	65.000	78,000.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		78,000.00
6	Carnes de chivo masa de chivo	200	lb	200.00	lb	RD	190.000	38,000.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		38,000.00
7	Chuleta ahumada	2700	lb	2,700.00	lb	RD	100.000	270,000.00	0	0.000
								Total Otros Cargos		0.00
								Subtotal Moneda Original		270,000.00



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Hosp. Juan Bosch

Cotización

Trámite de Compras: 2016-CP-11

Fecha: 15/06/2016

Id Documento Oferente :

Datos del Oferente

Razón Social: OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, SRL

RNC 130502651

Sub Total	RD	1,111,800.00
Total ITBIS	RD	0.00
Total Descuentos	RD	0.00
Total Otros Cargos	RD	0.00
Total	RD	1,111,800.00

Firma Responsable Autorización

Responsable:

Cargo:



Firma

Unidad de Compras: 000945 Hospital Traumatólogico y Quirúrgico del Círculo Central Juan Bosch
Trámite: 2016-11-CP-000945

Criterio de Evaluación: Relación precio/calidad

Estado: Aprobado

OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, SRL			
Item	Descripción	Cant. Req.	Unid
Precio Unitario		Precio	Importe/Ad
Ofertado		Comp.	Plaza
1	Carnes masa de cerdo fresco	2,200	lb
2	Carnes de pollo fresco	6,000	lb
3	Carnes masa de res fresco	1,400	lb
4	Carnes molida de res	400	lb
5	Carnes de gallina gíngira fra	1,200	lb
6	Carnes de chivo masa de cl	200	lb
7	Chuleta ahumada	2,700	lb
Total Oferta,		1,111,800.00	
T.1 Base Cant. Req.		1,111,800.00	

OLIMPIA AGROINDUSTRIAL S. A.

RCN: 130502651

SABANA DE LOS JIMENEZ

APTO. 15, CAYETANO GERMOSEN

TELEFONO: 809-574-3034



COTIZACION DE FACTURA Fecha **15/06/2016.**

CANT.	DESCRIPCION DE PRODUCTO	PRECIO	TOTAL
2200	Carne masa de cerdo Libras	100.00	220,000.00
6000	Pollo fresco libras	55.00	330,000.00
1400	Carne masa de res Libras	97.00	135,800.00
2700	Chuleta Ahumada Libras	100.00	270,000.00
1200	Gallinita gringa fresca Libras	65.00	78,000.00
200	Carne masa de chivo Libras	190	38,000.00
400	Carne molida de res Libras	100	40,000.00

TOTAL RDS

1,111,800.00

JUAN INFANTE





República Dominicana
SERVICIO NACIONAL DE SALUD

" Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Cronograma de Actividades

Referencia: Procedimiento Comparación de Precios: CP-11/2016

"ADQUISICIÓN TRIMESTRAL DE CARNES."

No.	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCION
1	Convocatoria e Invitación a Ofertas	03 de junio de 2016
2	Publicación Especificaciones Técnicas	03 de junio de 2016
3	Periodo para Realizar Consultas y Aclaraciones por parte de los Oferentes	Desde el 03 de junio hasta el 10 de junio de 2016
4	Recepción de Ofertas	Desde el 03 de junio hasta el 10 de junio 2016. Cerrando 04:00 P.M.
5	Apertura de Sobres A y B	15 de junio de 2016 Hora: 10:00 A.M.
6	Adjudicación	A más tardar el 15 de junio de 2016
7	Notificación y Publicación de Adjudicación	5 días hábiles a partir del Acto Administrativo de Adjudicación

Realizado por la Unidad de Compras y Contrataciones.


Francis Rodríguez
Enc. De Compras y Contrataciones



Hospital Traumatológico y Quirúrgico "del Cibao Central"

Km. 101, Autopista Duarte, Carretera Bonao-La Vega
El Pino, La Vega, Rep. Dom. • Tel. 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452

"Año del Fomento a la Vivienda"

Ficha Técnica

Todos los proponentes deben ajustar propuesta en base a igualdad de condiciones del tipo de producto y/o adaptándose a la ficha técnica adjunta, que contempla lo siguiente: Todas las carnes deben ser frescas, en condiciones de limpieza, carne sana no refrigerada ni congelada.

El manejo de las mismas deben ser en envases bien higienizados, limpios sin ningún tipo de materia sucia o que no forme parte de las carnes.

Nota: es una compra trimestral y por ende quien resulte agraciado con tal proceso debe traer pedido en 9 partes, o sea 3 veces al mes de manera distribuida, o en base a solicitud del Encargado del Servicio de Alimentación de la Institución.

Condiciones de Pago: se va a pagar a 30 días de base a factura parcial depositada culminando con la factura global.

Nota: El pago completo tendrá una duración de 90 días





República Dominicana
SERVICIO NACIONAL DE SALUD
" Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



ACTA DEL INFORME TECNICO DE LOS PERITOS.

A : **Comité de Compras**
Hosp. Traumatológico y Quirúrgico Prof. Juan Bosch

Asunto : **Acta del Informe Técnico de los Peritos.**
Ref: Compra Trimestral de Carnes

Siendo las **11:45 am** del día **15 de Junio del año 2016** y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No.543-12 y el Manual de procedimientos de la **Dirección de Compras y Contrataciones de la MISPAS**, sobre la modalidad de **Comparación de Precios, del trámite CP-11/2016**. Después de haber sido vista en el orden en que fue recibida, examinada, analizada y evaluada, la oferta técnica sobre A y económicas sobre B, y su comprobación, la cual corresponde el proveedor siguiente:

No.	Oferente	Monto Ofertado (RDS)
1	Olimpia Agroindustrial, S.R.L.	1,111,800.00

Para la adquisición de la compra trimestral de carnes, indicamos que la empresa Olimpia Agroindustrial, presenta la variedad de carne que se especifica en la ficha técnica, esta reúne la necesidad y el requerimiento del departamento solicitante más completa, así como también investigamos que la referida Empresa reúne los estándares de calidad.

Visto todo lo expuesto, **RECOMENDAMOS a Olimpia Agroindustrial, S.R.L. y adjudicar la compra por un monto de Un Millón Ciento Once mil Ochocientos con 00/100 (RDS1,111,800.00).**

Hacemos constar que la experticia elaborada puede ser aprobada conforme por el comité de compra de esta institución, por lo cual remitimos, a los fines de su revisión y aprobación.

Dado en La ciudad de la Vega, sección, El Pino, República Dominicana, a los 15 días del mes Junio del año dos mil dieciséis (2016).

JOSE AGUSTIN LUCIANO

José Agustín Luciano Pilarte
Enc. Alimentos
Perito

Gladys Núñez
Gladys Núñez
Chef Supervisor de Cocina
Perito

Jose Agustin Reyes Cepeda
José Agustín Reyes Cepeda
Enc. Almacén del Comedor
Perito

Felvin de Jesús Peña García
Felvin de Jesús Peña García
Analista Auxiliar de Compras
Perito

Codigo	Raz�n Social	Nombre Comercial	Clave Tributaria
31289	CASA R2, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	130953961
3226	ALMACENES ROSARIO, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	101778598
12995	SOLUCIONES MEDICAS GLOBAL, SRL	SOCIEDAD COMERCIAL	130471983
36934	DOMINGO ANTONIO HOLGUIN GARCIA	DOMINGO ANTONIO HOLGUIN GARCIA	
43909	RAFAEL ARNALDO SOSA LIRIANO	RAFAEL ARNALDO SOSA LIRIANO	
5124	MERCASID, SA	SOCIEDAD COMERCIAL	101807687

Sres:
ALMACENES ROSARIO, SRL
Su Despacho

Ref: Hosp. Juan Bosch-CP-11/2016
ADQUISICIÓN TRIMESTRAL DE CARNES

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 03/06/2016 al 10/06/2016 en HOSPITAL
TRAUMATOLOGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH



Sres:
RAFAEL ARNALDO SOSA LIRIANO
Su Despacho

Ref: Hosp. Juan Bosch-CP-11/2016
ADQUISICIÓN TRIMESTRAL DE CARNES

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 03/06/2016 al 10/06/2016 en HOSPITAL
TRAUMATOLOGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH



Felipe Peña
Atentamente

Sres:
DOMINGO ANTONIO HOLGUIN GARCIA
Su Despacho

Ref: Hosp. Juan Bosch-CP-11/2016
ADQUISICIÓN TRIMESTRAL DE CARNES

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 03/06/2016 al 10/06/2016 en HOSPITAL
TRAUMATOLOGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH



Sres:
CASA R2, SRL
Su Despacho

Ref: Hosp. Juan Bosch-CP-11/2016
ADQUISICIÓN TRIMESTRAL DE CARNES

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 03/06/2016 al 10/06/2016 en HOSPITAL
TRAUMATOLOGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH



Felisa Dávila
Atentamente

Sres:
MERCASID, SA
Su Despacho

Ref: Hosp. Juan Bosch-CP-11/2016
ADQUISICIÓN TRIMESTRAL DE CARNES

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 03/06/2016 al 10/06/2016 en HOSPITAL
TRAUMATOLOGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH



Sres:
SOLUCIONES MEDICAS GLOBAL, SRL
Su Despacho

Ref: Hosp. Juan Bosch-CP-11/2016
ADQUISICIÓN TRIMESTRAL DE CARNES

Cortésmente, les invitamos a participar del proceso de compra de referencia.
A tal efecto adjuntamos el formulario de cotización con el detalle de los requerimientos.

Las ofertas se recibirán de 03/06/2016 al 10/06/2016 en HOSPITAL
TRAUMATOLOGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH



Adm. Doña
Atentamente

"OLIMPIA AGROINDUSTRIAL S. R. L."
Capital Social: RD\$500,000.00
Registro Mercantil No. 473/2008
Km. 5, Carretera Moca-la Vega
Provincia Espaillat República Dominicana



Nomina de asistencia de los socios de "Olimpia Agroindustrial S. R. L."

CAPITAL SOCIAL: RD\$500,000.00

Accionistas	Números de cuotas	Valor de las cuotas	Valor Pagado
1- JUAN YNFAnte PORTORREAL , Dominicana, mayor de edad, soltero, Estudiante, con cedula de identidad y electoral No. 055-0028964-9, domiciliado y residente en la Sabana de los Jiménez, la Vega República Dominicana. Ha aportado la de suma de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (4999) cuotas sociales.	J.I 4990 J.I	J.I 499,900 J.I	J.I 499,900.00 J.I
2.- CATHERINE CANDELARIO YNFAnte , Dominicana, mayor de edad, soltera, Estudiante, con cédula de identidad y electoral No. 223-00879107, domiciliado y residente en santo Domingo. Ha aportado la de suma de cien (100) cuotas sociales.	10 C.C.Y	10,000 C.C.Y	10,000.00 C.C.Y
Total de Cuotas	5,000	500,000	500,000.00

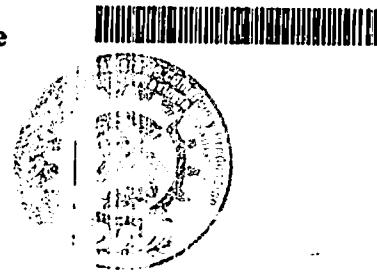
Hecho y firmado en tantos originales como en partes intervinientes en la Ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014)

(Firmas de los Socios)

Juan Ynfante Portorreal
Juan Ynfante Portorreal
Gerente

Catherine Alttagracia Candelario Ynfante
Catherine Alttagracia Candelario Ynfante
Gerente

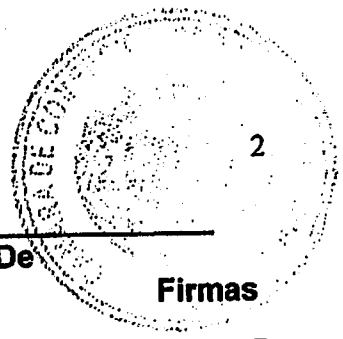
ORIGINAL
CHA: 08/09/14 HORA: 08:30 am
EXP: SLO R.M: 473PE
FOLIO: 100 FOLIO: 9
LOR: RD\$200.00
X: NOMINA DE ASISTENCIA
M: 1707RD
IMPUESTO DGI
M: FECHA
LOR:



**HOJA DE PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS QUE ASISTIERON A LA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL
"OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, C. POR A", CELEBRADA EL DÍA PRIMERO (01)
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

Nombres, profesiones, domicilios y Residencias	Núm. De Acciones	Núm. de votos	Firmas
1.- JUAN INFANTE PORTORREAL, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 055-0028964-1, domiciliado y residente en Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.....	4,994	499,400.00	
2.- JUANA INFANTE PORTORREAL, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral núm. 001-1232020-5, domiciliada y residente en Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.....	1	100.00	<i>Juana Infante</i>
3.- FIORDALIZA GONZÁLEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. 088-0001023-6, domiciliada y residente en Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.....	1	100.00	<i>Fiordaliza Gonzalez</i>
4.- ALISANDRO INFANTE, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0964358-5, domiciliada y residente en Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.....	1	100.00	<i>Alisandro Infante</i>
5.- WENDY INFANTE, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0013760-3, domiciliado y residente en Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana.....	1	100.00	<i>Wendi infante</i>

[Handwritten signature/initials]



Nombres, profesiones, domicilios y Residencias	Núm. De Acciones	Núm. De votos	Firmas
--	------------------	---------------	--------

6.- NARCISO GRULLON, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. 054-007841-8, domiciliado y residente en Moca, Provincia Espailat, República Dominicana.....

1

100.00 Narciso Grullon

7.- JOSÉ ALEXIS INFANTE, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 049-0061528-9, domiciliado y residente en Moca, Provincia Espailat, República Dominicana.....

1

100.00 Jose A. Infante

ACCIONES SUSCRITAS
VOTOS VALIDOS

5000

5000

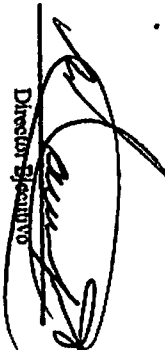
CAPITAL AUTORIZADO RD\$ 1,000,000.00
SUSCRITO Y PAGADO RD\$ 500, 000.00

CERTIFICO la veracidad de la presente Hoja de Presencia de los accionistas de la sociedad comercial "OLIMPIA AGROINDUSTRIAL, C. POR A.", que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha primero (01) de mayo del año dos mil doce (2012).-


NARCISO GRULLON
El Secretario.-

Visto Bueno:


JUAN INFANTE PORTORREAL
El Presidente.-


Director Ejecutivo

Fecha Inscripción 28/05/2012
Hora: 08:10:00 AM
Libro: TIPO DE LIBRO 04
Folio: 4
Acta: 00000201-2012
Reg. Mercantil: 00473-2008-MOC
Fecha del Doc: 01/05/2012
Páginas: 2
Certifico que el documento que antecede es copia fiel del original. Dado a lo 28 días del mes MAYO del año 2012

Cámara de Comercio y
Producción de la Prov. Espailat,
Inc.
COPIA



República Dominicana
SERVICIO NACIONAL DE SALUD
" Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central
"PROF. JUAN BOSCH"

Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Señores:
ALIMPIA AGROINDUSTRIAL.

Su Despacho

Asunto: Adjudicación CP-11/2016
ADQUISICION TRIMESTRAL DE CARNES

Por la presente informamos a Uds. que el día 15/06/2016 se efectuó la Adjudicación del proceso del asunto. A tal efecto adjuntamos detalle del acto para su formal comunicación.

Atentamente



Francis Rodríguez
Gerente de Compras y Suministros



Retornar

«Procesos de Compras

Procesos de Compras

Adjuntos

Items

Ofertas

Adjudicaciones

Contratos

Datos Generales

Año/Nro. publicación	2016 / 029176	Estado	☐
Unidad de Compras	Hosp. Juan Bosch		
Ministerio/Inst/Sector	0207	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
Modalidad Compras	Comparación Precio/Competencia ▼		
Tipo Excepción	▼		
Código Proceso	Hosp. Juan Bosch-CP-11/2016		
Descripción Corta	ADQUISICIÓN TRIMESTRAL DE CARNES		
Descripción	ADQUISICIÓN TRIMESTRAL DE CARNES		
Rubros	Alimentos y bebidas ▼		
Fecha de Publicación en el Portal	03/06/2016	Fecha Aprobación	03/06/2016
Fecha adjudicación			
Año/Pliego	/		

Datos De Contacto

Contacto	FELVIN PEÑA
Email	felvin_pea@hotmail.com compras56@hotmail.com

Datos Recepción De Ofertas

Recepción de Ofertas	03/06/2016	Hasta	10/06/2016	Fecha Exten.	13/06/2016
Domicilio entrega	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRÚRGICO PROFESOR JUAN BOSCH				
Primera apertura			Prórroga		
Segunda apertura			Prórroga		
Domicilio acto apertura	SALON DE ACTOS				

CONTACTO**Calle Pedro A. Liuberes Esq. Manuel Rodríguez Objío, Gazcue****809-682-7407****info@dgc**



REPUBLICA DOMINICANA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGISTRO DE CONTRATO
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0009952-2016

Fecha 2 de Agosto de 2016

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROF. JUAN BOSCH
Entidad de la que depende	DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD
Referencia	OFICIO NO. ODL-095/2016 DEL 06 DE JULIO DEL 2016
Entidad social contratada	OLIMPIA AGROINDUSTRIAL C POR A
RNC	130-50265-1
Representante	JUAN YNFANTE PORTORREAL
Cédula Representante	055-0028964-9
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - COMPAÑIA
Concepto	ADQUISICION DE CARNES.: DE CERDO, CHULETA AHUMADA, DE RES, DE POLLO, DE GALLINA GRINGA FRESCA, MOLIDA DE RES, DE MASA CHIVO FRESCO.
Monto	RD\$1,111,800.00
Vigencia	DEL 07 DE JULIO DEL 2016 AL 07 DE OCTUBRE DEL 2016
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.3.1.1.01 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS

OBSERVACIONES:

PAGOS MENSUALES DE RD\$370,600.00 CONTRA ENTREGA VERIFICADA Y APROBADA DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS. COMPARACION DE PRECIOS CP-11-2016.

Aprobado por:
D/O

RAFAEL A. GERMOSEN ANDUJAR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

ELVIDA MARGARITA HIDALGO
DIRECTORA CERTIFICACIÓN CONTRATOS